

ACTA DE CABILDO NÚMERO PRIMERA/2022

Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 26, 27, 28, 29, 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **nueve** horas con **cero** minutos del día **primero** del mes de **enero** del año **dos mil veintidós**, los CC. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal; Rigoberto Bernabé Ramos González, Síndico Municipal; Carolina Aceves Bojorges, Primera Regidora; Raymundo Sánchez Buendía, Segundo Regidor; Leydi Alin Peralta Arellano, Tercera Regidora; Francisco Javier Rivera Medina, Cuarto Regidor; Jonathan Fernando Cerón Roldan, Quinto Regidor; Wendy Jocelyn Reyes Vázquez, Sexta Regidora; y María Rita Salas Arellano, Séptima Regidora; se constituyeron en la sala de cabildos, ubicada en el inmueble para funcionamiento y residencia del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, sito en Avenida del Trabajo s/n, Col. Centro, Barrio de San Juan, Municipio de Chiautla, Estado de México, C.P. 56030 ; a efecto de celebrar sesión de cabildo, procediendo entonces al registro de los integrantes del ayuntamiento presentes en lista de asistencia para entregarla seguidamente a quien funge como jefa de asamblea.

Acto inmediato y en vista de la lista de asistencia, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, declara el quórum legal para sesionar y consecuentemente la apertura de la **Primera Sesión Solemne de Cabildo del Año 2022** del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

Acto seguido, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal declara que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de manera formal y solemne:

*“Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México que deberá funcionar durante el lapso que corre del día **primero** de **enero** del año **dos mil veintidós** al día **treintauno** de **diciembre** del año **dos mil veinticuatro**”.*

Consecuentemente Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, expone a la asamblea el proyecto del orden del día, el que una vez leído y discutido, somete a votación económica de la asamblea, resultando aprobado para regir la presente sesión como a continuación se enlista:

PRIMERO.-	LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
SEGUNDO.-	DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN.
TERCERO	DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA PARA EL PERIODO 2022-2024.
CUARTO.-	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
QUINTO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA DE LEY.
SEXTO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA DE LEY.
SÉPTIMO	PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024
OCTAVO	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA DE LEY.
NOVENO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO HONORÍFICO DE LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, MÉXICO, 2022-2024.
DÉCIMO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, MÉXICO 2022-2024.
DÉCIMO PRIMERA.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS SESIONES DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.
DÉCIMO SEGUNDO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL LOGOTIPO QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LOS DOCUMENTOS, RECIBOS Y VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
DÉCIMO TERCERO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO.
DÉCIMO CUARTO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA FACULTAR AL TESORERO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS DE QUE EXPIDA COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS A SU CUIDADO.
DÉCIMO QUINTO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, 2022-2024.
DÉCIMO SÉXTO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR QUE SE AUTORIZA RATIFICAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA Y LA SECRETARIA DE FINANZA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DÉCIMO SEPTIMO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO FIJO PARA GASTOS MENORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

DÉCIMO OCTAVO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y RESPECTO AL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTROS DE AGUA POTABLE.
DECIMO NOVENO.-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN ANUAL AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.
VIGÉSIMO .-	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN ANUAL AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.
VIGESIMO PRIMERO	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL A OTORGAR APOYOS DE CARÁCTER ECONOMICO A PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA.
VIGESIMO SEGUNDO	PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL DEL 10% DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE MENSUALMENTE EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA.
VIGÉSIMO TERCERO	PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIAUTLA.
VIGÉSIMO CUARTO.-	LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.
VIGÉSIMO QUINTO.-	DECLARACIÓN DE CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En atención a las formalidades cumplidas con las que se inicia esta sesión, se tienen por desahogados los puntos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO.**

Al respecto del punto **QUINTO**, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, expone a la asamblea que es menester el nombrar Secretario del Ayuntamiento. En consecuencia, propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento para Jesús Eduardo Román Sánchez, presentando para ello el currículum vitae del referido.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el nombramiento de Eduardo Román Sánchez como Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se nombra Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a Eduardo Román Sánchez. Lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Luego entonces Maricela Meló Rojas, Presidenta Municipal, incorpora a la asamblea a Jesús Eduardo Román Sánchez y le hace de su conocimiento el acuerdo inmediato anterior, por lo que al efecto éste último rinde protesta formal ante los miembros presentes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Por lo que en este sentido Maricela Melo Rojas, cuestiona a Eduardo Román Sánchez, si en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024:

"¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo".

El servidor público contestó: "Sí, protesto".

La Presidenta Municipal dijo: " Si no lo hiciere así, el Municipio de Chiautla se lo demande";

Siguiendo con el punto **SEXTO**, la Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, manifiesta a la asamblea que es menester el nombrar titular de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. En consecuencia propone a la asamblea para su análisis y

discusión, el nombramiento de la Contralora Interna Municipal para la Lic. Elizabeth Rojas Díaz, presentando para ello el currículum vitae de la referida.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el nombramiento de la Lic. Elizabeth Rojas Díaz como Contralora Interna Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se nombra Contralora Interna Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a la Lic. Elizabeth Rojas Díaz. Lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Luego entonces Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, incorpora a la asamblea a Lic. Elizabeth Rojas Díaz y le hace de su conocimiento el acuerdo inmediato anterior, por lo que al efecto ésta último rinde protesta formal ante los miembros presentes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Continuando con el orden del día, en relación al punto **SÉPTIMO**, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, manifiesta a la asamblea que a fin de prestar mejores servicios es necesario la modernización de la estructura orgánico administrativa municipal, con lo que se seguirá avanzando en la ruta trazada en el artículo 115 de la Constitución General de la República; y también se hará redistribuyendo funciones del Gobierno Municipal en cada una de las dependencias administrativas que lo integren y de éstas hacia los diferentes sectores de la comunidad.

Que la sociedad y gobierno se acercarán a la aspiración de hacer efectiva la autonomía de los municipios, considerándolos como comunidades maduras, dotadas de medios para el ejercicio de sus capacidades políticas, jurídicas y administrativas, a fin de que puedan atender eficientemente, a través de sus ayuntamientos, sus principales necesidades.

Que el municipio es el ámbito por excelencia de expresión y de acción de la población; y porqué el Ayuntamiento es la institución depositaria de las estructuras administrativas que permiten cumplir la función pública que atiende los asuntos y servicios más cercanamente relacionados con la vida en común, ya sea en los espacios urbanos o rurales.

Que los cambios en la esfera material del municipio y del campo han transformado la cantidad y calidad de las demandas ciudadanas, que han pasado a incidir particularmente en la estructura del gobierno municipal.

Que a fin de que el Municipio cumpla con sus objetivos y con las necesidades que demanda la población resulta necesaria la modernización de su estructura organizacional, resultando necesaria la definición de la correcta denominación de cada una de estas.

Que el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé que es atribución del Ayuntamiento crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal establece que la Presidenta Municipal será corresponsable de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas que forman parte de la estructura administrativa municipal.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México previene que será dentro de los acuerdos del Ayuntamiento que se establezca la estructura de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, por lo que en este sentido se solicita la aprobación del **Acuerdo**

por el que se autoriza la estructura de organización de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

Mismo que quedará de la siguiente forma:

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA

1. **Secretario del Ayuntamiento**
 - a. Archivo Municipal
 - b. Junta Municipal de Reclutamiento
 - c. Cronista Municipal
 - d. Jefatura de Bienes y Patrimonio
2. **Secretaría Técnica**
3. **Secretaría Particular**
 - a. Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación Social
4. **Dirección Jurídica**
5. **Contraloría Interna Municipal**
 - a. Unidad de Investigación
 - b. Unidad de Substanciación
 - c. Unidad Resolutora
6. **Tesorería Municipal**
 - a. Jefatura de Catastro Municipal
 - b. Jefatura de Ingresos
 - c. Jefatura de Adquisiciones
 - d. Unidad de Planeación Municipal
7. **Dirección de Recurso Humanos**
8. **Dirección del Campo**
9. **Dirección de Ecología y Medio Ambiente**
10. **Dirección de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria**
 - a. Jefatura de Regulación Comercial
11. **Dirección de Obras y Servicios Públicos**
 - a. Coordinación de Servicios Públicos
 - b. Coordinación de Agua Potable
12. **Dirección de Desarrollo Urbano**
13. **Coordinación Municipal de Protección Civil**
14. **Dirección de Seguridad Pública**
 - a. Coordinación de Cámaras de Vigilancia "A"
 - b. Coordinación de Cámaras de Vigilancia "B"
15. **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública**
16. **Dirección de Desarrollo Social y Salud**
 - a. Coordinación Municipal de Desarrollo Social
17. **Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social**
 - a. Coordinación del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social
18. **Dirección de Educación**
 - a. Coordinación de Bibliotecas
19. **Dirección de Cultura**
 - a. Coordinación Municipal de Cultura
20. **Dirección de Turismo**
21. **Dirección de Gobierno**
22. **Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**
23. **Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora**
24. **Oficialía del Registro Civil**
25. **Defensoría Municipal de Derechos Humanos**
Presidenta Municipal del Sistema DIF

Director del IMCUFIDE

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea la aprobación de la estructura organizacional de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la estructura organizacional de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción IX; 48 fracción XIII y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al presente acuerdo se instruye a las áreas administrativas a realizar las acciones correspondientes, que en su caso permitan fusionar, crear o desincorporar las unidades administrativas conforme a la estructura organizacional del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, que habrá de funcionar para la Administración 2022-2024.

En el orden que fue aprobado, y en relación al punto **OCTAVO**, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, manifiesta a la asamblea que para el buen desarrollo de la administración pública municipal, y a fin de dar cumplimiento a la estructura organizacional de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, es necesario nombrar a los titulares de diversas áreas, siendo estas:

1. Nombramiento del titular de la **Tesorería Municipal** del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. En consecuencia propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento del Tesorero Municipal para Filiberto Nicolás Jiménez Ayala, presentando para ello el currículum vitae del referido.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el nombramiento de Filiberto Nicolás Jiménez Ayala, como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

2. Nombramiento del titular de la **Dirección de Obras Públicas y Servicios** del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. En consecuencia propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento de Director de Obras Públicas para Juan Antonio Sánchez Moreno, presentando para ello el currículum vitae del referido.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el nombramiento de Juan Antonio Sánchez Moreno como Director de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

3. Nombramiento del titular de la **Dirección de Desarrollo Urbano** del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. En consecuencia, propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento de Director de Desarrollo Urbano para Armando Villas Saldaña, presentando para ello el currículum vitae del referido.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el nombramiento de Armando Villar Saldaña como Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

4. Nombramiento del titular de la **Consejería Jurídico y Consultiva** del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. En consecuencia propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento del Consejero Jurídico y Consultivo para Abraham Rivero Rivero Rivero, presentando para ello el currículum vitae del referido.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el nombramiento de Abraham Rivero Rivero como Consejero Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

Acto seguido se aprueba el nombramiento de los siguientes ciudadanos en las diversas áreas de la estructura administrativa municipal.

- 5.-Secretaría Técnica (José Luis Ponce Rosas)
- 6.-Secretaría Particular (Israel Pérez González)
- 7.-Dirección de Recurso Humanos (Carolina López Hernández)
- 8.-Dirección del Campo (Roberto Quintero Andrade)
- 9.-Dirección de Ecología y Medio Ambiente (Emilio Recillas Morales)
- 10.-Dirección de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria (Irma Verónica Zuñiga Alcalde)
- 11.-Coordinación Municipal de Protección Civil (Benito Ernesto Espinoza Venegas)
- 12.-Dirección de Seguridad Pública (Roberto Carlos del Angel Granados)
- 13.-Dirección de Desarrollo Social y Salud (Noelia Buendía Ramos)
- 14.-Dirección de Educación (José José Herrera Romero)
- 15.-Dirección de Turismo (Candido Miguel Angel Tapia Molina)
- 16.-Dirección de Gobierno (Rafael Ramírez Quintero)
- 17.-Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora (Sonia Yadira Ortega Constantino)

Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

Primero.- Nombrar como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a Filiberto Nicolas Jimenez Ayala.

Segundo.- Nombrar como Director de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a Juan Arturo Sánchez Moreno.

Tercero.- Nombrar como Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a Armando Villar Saldaña.

Cuarto.- Nombrar como Consejero Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a Abraham Rivero Rivero.

Quinto.- Los Ciudadanos antes mencionados en cada una de las áreas administrativas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32 y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Luego entonces Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, incorpora a la asamblea a los titulares de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México, 2022-2024 y les hace de su conocimiento los acuerdos inmediatos anteriores, por lo que al efecto éstos rinden protesta formal ante los miembros presentes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Por lo que en este sentido Maricela Melo Rojas, cuestiona a los antes mencionados, si en su carácter de Titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024:

"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo".

Los servidores públicos contestaron: "Sí, protesto".

La Presidenta Municipal dijo: " Si no lo hiciere así, el Municipio de Chiautla se lo demande";

Siguiendo con el punto **NOVENO**, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, manifiesta a la asamblea que es menester el nombrar Presidenta Honorifica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. En consecuencia propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento de la Presidenta Honorifica para Rocio Melo Rojas, presentando para ello el currículum vitae del referido.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el nombramiento de Rocio Melo Rojas como Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se nombra Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a Rocio Melo Rojas. Lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acto seguido la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, hace saber a Rocio Melo Rojas el acuerdo inmediato anterior, por lo que al efecto rinda protesta formal ante los miembros presentes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Por lo que en este sentido Maricela Melo Rojas, cuestiona a Rocio Melo Rojas, si en su carácter de Presidenta Honorifica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024:

"¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo".

La servidora pública contestó: "Sí, protesto".

La Presidenta Municipal dijo: " Si no lo hiciere así, el Municipio de Chiautla se lo demande";

Continuando con el punto **DÉCIMO**, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, manifiesta a la asamblea que es menester el nombrar Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. En consecuencia, propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento de Director General para Misael Cerón Roldan, presentando para ello el currículum vitae del referido.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el nombramiento de Misael Cerón Roldan como Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se nombra Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a Misael Cerón Roldan. Lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acto seguido la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, hace saber a Misael Cerón Roldan el acuerdo inmediato anterior, por lo que al efecto rinda protesta formal ante los miembros presentes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Por lo que en este sentido Maricela Melo Rojas, cuestiona a Misael Cerón Roldan, si en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024:

"¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo".

La servidora pública contestó: "Sí, protesto".

La Presidenta Municipal dijo: " Si no lo hiciere así, el Municipio de Chiautla se lo demande";

Continuando con el orden del día, en relación al punto DÉCIMO PRIMERO, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, informa a la asamblea que es necesario contar con un reglamento interno de las sesiones de cabildo y de las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, 2022-2024, que permita el desarrollo de cada una de las sesiones del Cabildo.

En consecuencia la Presidenta Municipal propone a la asamblea para su análisis y discusión la propuesta de Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, 2022-2024.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, 2022-2024. Lo anterior de conformidad a los señalado en los artículos 27, 30 Bis, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a publicar y difundir el Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, 2022-2024 en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Reglamento Interno de las sesiones de cabildo y de las comisiones del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. 2022-2024

TITULO PRIMERO

De las generalidades

CAPITULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de las sesiones de cabildo y de las comisiones del ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México,
- II. Municipio: El Municipio de Chiautla,
- III. Ayuntamiento: El ayuntamiento constitucional del municipio de Chiautla,
- IV. Secretario: El secretario del ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, y
- V. Comisiones: Las comisiones del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.
- VI. Presidenta: La presidenta constitucional del ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Artículo 3.- El ayuntamiento, es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del municipio, el cual se constituye como un órgano deliberante, denominado cabildo, mismo que deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, asimismo establecerá y definirá las políticas, criterios y acciones con lo que deberá conducirse el gobierno municipal, con el objeto de lograr el bien común de sus habitantes.

Artículo 4.- El cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndoles la definición de las políticas generales de gobierno y administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5.- En ningún caso, el ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la presidenta municipal, ni ésta por sí sola las del ayuntamiento, salvo los supuestos considerados en el presente reglamento; los miembros del ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del gobierno municipal, cumplan con sus atribuciones.

Los miembros del ayuntamiento, con independencia de la presidenta municipal, carecen de facultades ejecutivas, por lo que los servidores públicos que integran la administración municipal dependerán directamente del titular del ejecutivo.

Artículo 6.- La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del ayuntamiento, sus acuerdos y decisiones tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables.

TITULO SEGUNDO

Del lugar, convocatoria y clasificación de las sesiones

CAPÍTULO PRIMERO

Del lugar y de la convocatoria

Artículo 8.- Las sesiones del cabildo se celebran en el recinto oficial denominado "sala de cabildos" ubicado en la cabecera municipal o el que se declare como tal para sesionar.

El cabildo podrá sesionar fuera de recinto oficial o sin que declare este para sesionar, solo en aquellos casos que por caso fortuito, fuerza mayor o emergencia y por la naturaleza de los asuntos, sea necesario sesionar en recinto distinto.

Artículo 9.- El cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en alguna de las localidades del municipio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica, debiendo seguir las formalidades de un cabildo celebrado en recinto oficial o en su caso con las formalidades de un cabildo abierto, conforme a la convocatoria que al efecto se expida.

Artículo 10.- La solicitud de alguno de los integrantes del cabildo, para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá realizarse mediante escrito y acompañarse del proyecto que se someterá a las consideraciones del cabildo; debiendo hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 11.- Las convocatorias para las sesiones señalarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse únicamente del proyecto del orden del día correspondiente y el acta de la sesión anterior.

La notificación para las convocatorias a sesiones ordinarias se emitirá al menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las sesiones y las extraordinarias al menos con doce horas.

En aquellos casos que por la naturaleza y la relevancia del asunto, sea necesaria la celebración de sesión extraordinaria, podrá convocarse a sus integrantes con seis horas de anticipación o salvo cuando por la naturaleza del evento se requiera la presencia inmediata.

Artículo 12.- Las sesiones serán convocadas por la presidenta municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del ayuntamiento por el secretario, mediante:

- I. Aviso en sesión de cabildo, o
- II. Escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del ayuntamiento, o

III. Notificación electrónica a través del número móvil que al efecto registren ante la Secretaría del Ayuntamiento los integrantes del cabildo, o

IV. Por publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas además de la presidenta municipal, a solicitud de más de la mitad de los miembros del ayuntamiento, haciendo llegar al secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes, la mención del asunto o asuntos a tratar y el proyecto de acuerdo, con al menos doce horas de anticipación, salvo cuando por la naturaleza del evento se requiera la presencia inmediata.

Artículo 14.- El secretario tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias, se haga llegar a los miembros del Ayuntamiento a la brevedad posible.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la clasificación de las sesiones

Artículo 15.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: ordinarias y extraordinarias,
- II. Por su tipo: públicas, abiertas y privadas, y
- III. Por su régimen: resolutivas o solemnes.

Por regla general las sesiones de cabildo serán: ordinarias, públicas y resolutivas.

Artículo 16.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebran en el día de la semana establecido por el cabildo en el presente reglamento, debiendo realizarse por lo menos una vez a la semana, salvo en aquellos casos que por la naturaleza del calendario oficial aprobado por el cabildo, sea considerado periodo vacacional.

Artículo 17.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen fuera de los días acordados por el cabildo para sesionar y se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario, para asuntos de urgente resolución.

Artículo 18.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo que existan motivo que justifique que éstas sean privadas, las causas serán calificadas previamente por el propio Ayuntamiento; éstas solo podrán permanecer el personal de apoyo de la administración pública, a propuesta de la Presidenta Municipal, y con la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Las sesiones privadas se celebrarán a petición de la Presidenta Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del cabildo o los funcionarios, empleados, autoridades auxiliares y servidores públicos de la administración municipal; en todo momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer; y,
- II. Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

Artículo 20.- Las sesión abierta es aquella que celebra el ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo. En este tipo de sesiones el ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del cabildo en sesión abierta para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del ayuntamiento.

Artículo 21.- Cuando asista público a las sesiones, éste observará respeto y compostura, cuidando quien las presida, que por ningún motivo tomen parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni expresen manifestaciones que alteren el orden del recinto.

Artículo 22.- Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutivas, el cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

En las sesiones resolutivas podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del cabildo.

Artículo 23.- Serán solemnes las sesiones en las que la presidenta municipal rinda el informe anual acerca de la situación de guarda la administración pública municipal y las que por la naturaleza de los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones.

En las sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados, sin que en estas puedan incluirse asuntos generales.

Artículo 24.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer la presidenta municipal, los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

TÍTULO TERCERO

Del desahogo de los asuntos y los acuerdos de cabildo

CAPÍTULO PRIMERO

De las sesiones del Ayuntamiento

Artículo 25.- El ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, incluida la presidenta municipal.

Artículo 26.- Los miembros del ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las sesiones, asimismo deberán cumplir responsablemente con las comisiones conferidas por el mismo.

Las sesiones se llevarán a cabo preferentemente los días viernes de cada semana a las 15:00 horas, y en punto de la hora señalada; si transcurridos 15 minutos no existe quórum, se suspenderá la misma y se programará una nueva sesión, a más tardar para el día hábil siguiente.

En su caso el Secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la sesión, indicándoles la hora y lugar para la celebración de la misma.

Si habiéndose pasado lista e iniciado la sesión, quien deba presidirla legalmente llegará en el momento en que se atiende otro punto del orden del día, se abstendrá de presidir la asamblea, por lo que hace a este punto, pudiendo presidirla en los subsiguientes.

En los casos en los que la presidenta municipal en su carácter de jefa de asamblea no asista a la sesión de cabildo, previamente convocada, la suplirá únicamente para efectos del desarrollo de la sesión el síndico municipal.

Tratándose de la puntualidad en las sesiones, ésta se entenderá siempre y cuando los integrantes del ayuntamiento lleguen a la hora convocada y hasta dentro del término de tolerancia de los quince minutos posteriores a la misma. En caso de que algún integrante del ayuntamiento llegará después de los quince minutos de tolerancia, se certificará por el secretario del ayuntamiento el retardo en el acta de la sesión que corresponda.

Al integrante del ayuntamiento que le sean certificados tres retrasos en un mes corresponderá la imposición de una falta de asistencia para efectos del pago de dietas.

En los casos en los que la presidenta municipal en su carácter de jefa de asamblea no asista a la sesión de cabildo, previamente convocada, la suplirá únicamente para efectos del desarrollo de la sesión el Síndico Municipal. En los casos en los que la inasistencia sea del Secretario del Ayuntamiento, suplirá a este el servidor público que al efecto designe la presidenta municipal, únicamente para efectos del desarrollo de la sesión.

Cuando el secretario del ayuntamiento incurra en retraso, el integrante del ayuntamiento que lo supla en la sesión que corresponda certificará tal hecho.

Artículo 27.- Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días o que excediendo de este plazo, sean debido a causa justificadas.

La suplencia y las faltas de los integrantes del ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables. En los casos en los que se incurra en faltas deberá informarse por parte del secretario del ayuntamiento a la Tesorería Municipal, a fin de que se realice el ajuste correspondiente en el pago de dietas.

Artículo 28.- Las sesiones del ayuntamiento se harán constar en un libro de actas, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de los acuerdos y el resultado de la votación, debiendo ser firmados por todos los miembros del ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión.

Para cualquier tipo de aclaración respecto al desarrollo de las sesiones se contará con la versión estenográfica, sin que en ningún caso, sea necesaria la transcripción literal de la participación de todos los que intervengan en el desarrollo de la sesión, en el libro de actas. Bajo esta consideración la obligación de firmar las respectivas actas, no será eximida por ninguna circunstancia.

Artículo 29.- Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por la presidenta municipal o por quien la sustituya legalmente, pero en todo caso quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción que proceda.

Artículo 30.- El secretario del ayuntamiento tendrá las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que deberá asistir a las sesiones y levantar las actas correspondientes, salvo que no pueda asistir por causa justificada o fuerza mayor; en tales casos, a fin de no suspender la sesión, podrá ser sustituido por cualquier miembro del ayuntamiento presente y a propuesta de la Presidenta Municipal, con la aprobación del mismo ayuntamiento, debiendo el secretario en cuanto pueda hacerlo, levantar el acta correspondiente con los datos que le informe el miembro del ayuntamiento que lo haya suplido.

Artículo 31.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento general:

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día,
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales.

En los casos en los que no sea aprobada la orden del día, no podrá ser suspendida la sesión, por lo que la Presidenta Municipal, solicitará al secretario del ayuntamiento cuestione a los integrantes que voten en contra o que se hayan abstenido de emitir voto, expliquen sus razones por las que no aprueban la orden del día, debiendo proponer alternativas para el desarrollo de la sesión.

En el mismo supuesto y en los casos en los que el ayuntamiento deba sesionar para dar cumplimiento a alguna de las obligaciones que les imponga la Constitución Federal, la Constitución Local, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y/o alguna otra disposición jurídica similar, la orden del día no podrá ser modificada y deberá incluirse el punto de acuerdo tal y como se haya emitido en la convocatoria, debiendo ser aprobada a efecto de que el punto en comento sea discutido.

En relación al párrafo que antecede, si la justificación de los integrantes del cabildo para no aprobar la orden del día versa respecto al faltante de información o respecto a la aclaración de información relativa a alguno de los puntos a desarrollar, la presidenta municipal declarará sesión permanente con la posibilidad de requerir la presencia de los titulares de las áreas técnicas que proporcionen la información o aclaren está, pudiendo en su caso ordenar los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Artículo 32.- En los asuntos generales del orden del día únicamente podrá incluirse los avisos y notificaciones al ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general.

Artículo 33.- La jefa de asamblea es quien preside las sesiones y tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones,
- II. declarar instalado el cabildo,
- III. conducir las sesiones del cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado,
- IV. proponer que los asuntos sean puestos a debate,
- V. vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento,
- VI. tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial,
- VII. solicitar a través del secretario del ayuntamiento la aclaración y/o justificación de los integrantes del ayuntamiento respecto al sentido y/o abstención de voto,
- VIII. clausurar las sesiones de cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran, y
- IX. las demás establecidas en el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- El secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias conforme lo instruido por la presidenta municipal,
- II. asistir a las sesiones de cabildo y levantar las respectivas actas,
- III. pasar lista de presentes y verificar la existencia de quórum, dando cuenta de ello al jefe de asamblea,
- IV. dar lectura y someter a consideración del cabildo el proyecto del orden del día,
- V. dar lectura y someter a consideración del cabildo los proyectos de actas,
- VI. dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes, turnados a comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los que estén pendientes de resolución, y
- VII. rendir los informes que sean solicitados al ayuntamiento, por parte de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México o cualquier otra autoridad análoga.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las discusiones y votación de los asuntos

Artículo 35.- La presidenta municipal o quien la sustituya legalmente, presidirá las sesiones y solo cuando así se requiera, acompañará la convocatoria de la información necesaria para analizar y discutir los asuntos del orden del día, en caso contrario los asuntos se tratarán en el desarrollo de la respectiva sesión.

La información a que se refiere este artículo, podrá proporcionarla, por conducto del secretario del ayuntamiento o, si así se requiere, previa aprobación del ayuntamiento, por los titulares o empleados de la administración pública municipal.

Artículo 36.- Los miembros del Ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorgan la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables, asimismo, tendrán libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que considere pertinente, al asunto o asuntos de que se trate, como hacer menciones, presentar dictámenes, hacer reportes y/o propuestas; para tal efecto podrá informar y discutir en forma razonada y respetuosa.

Durante las discusiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra, no permitiéndose interrupciones, salvo para hacer una moción, cuando el orador no se éste refiriendo al asunto de que se trata de manera obvia y objetiva, para interpelar al orador, en ambos casos procederá solo si el jefe de la asamblea lo acepta.

Artículo 37.- Los asuntos que hayan sido sometidos al análisis y discusión del ayuntamiento, que por falta de elementos no puedan ser resueltos en la sesión de que se trate, podrá turnarse a la comisión correspondiente o a la que se nombre para tal efecto, la cual deberá presentarlos, para que el asunto sea sometido nuevamente a discusión, a la mayor brevedad posible, en una de las próximas sesiones. Lo anterior con la excepción señalada en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 38.- El ayuntamiento, a través de la Presidenta Municipal, podrá solicitar la comparecencia de los titulares o empleados de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a efecto de que informen sobre algún asunto de su competencia.

Artículo 39.- Ninguna discusión podrá tenerse por agotada, si algún integrante del ayuntamiento quisiera hacer uso de la palabra respecto del asunto que se esté discutiendo, pero cuando el jefe de la asamblea someta el asunto a votación, la misma tendrá por terminada sin que nadie pueda interrumpirla.

Artículo 40.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual, el secretario preguntará si algún miembro del ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente reglamento.

Artículo 41.- Quien presente algún asunto será quien de lectura al documento, en caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, quien presentará éste será la Presidenta de la o las comisiones.

Artículo 42.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para dirimir si admite o no; en caso de no admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Las modificaciones sustanciales no procederán en los supuestos citados en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 43.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el jefe de asamblea cuidará que no se establezca dialogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del ayuntamiento, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente en el momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 44.- Cuando alguno de los miembros integrantes del cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador este alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al secretario, quien lo consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al cabildo de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 45.- Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la siguiente forma:

- I. Se otorgará el uso de la palabra quien presente la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes,
- II. El secretario preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del ayuntamiento que lo soliciten, quienes solo podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 46.- La presidenta municipal, al estimarlo procedente, podrá preguntar a los miembros del ayuntamiento si consideran suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 47.- Las votaciones del ayuntamiento serán de tres clases:

- I. Votación económica, que consistirá en levantar la mano los que voten por la aprobatoria, no hacerlo, significa votación en sentido contrario o abstención.
- II. Votación nominal, que consistirá en preguntar a cada miembro del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho si aprueba o no el dictamen o asunto en discusión en cuyo caso deberá decir sí o no o si se abstiene.
- III. Votación secreta, que se realizará por cédula, en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio ayuntamiento.

Artículo 48.- La presidenta municipal, tendrá en todo caso voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 49.- La adopción o revocación de los acuerdos del ayuntamiento será tomada por mayoría simple, a excepción hecha, de los siguientes casos, en los cuales se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes:

- I. Cuando se acuerden, cancelen o revoquen concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;
- II. Cuando se proceda a enajenar bienes del dominio público del municipio;
- III. Cuando se modifique el uso de suelo del municipio;
- IV. Cuando se expida o reforme el bando municipal;
- V. Cuando se autorice la contratación de empréstitos, en los términos y restricciones fijados por la Ley.
- VI. Cuando se pretenda decretar la municipalización de algún servicio público; y
- VII. Cuando se vaya a decidir sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del municipio.

Artículo 50.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el que tuviere interés personal en el asunto o algún conflicto de interés, entendiéndose este como a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Dicha abstención también será observable para quien fuera apoderado de la persona interesada o pariente de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 51.- Si la presidenta es la que tuviera algún interés personal o conflicto de interés, no podrá votar en caso de empate y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión, y si aún en esa hubiera empate, se tendrá como calidad de voto al primer regidor, y en su falta, al que le siguiere en la nominación.

Artículo 52.- Los reglamentos, iniciativas de ley y el bando, serán pasados a corrección de estilo ante la secretaría del ayuntamiento para su publicación, salvo que éste trámite sea dispensado.

El bando, los reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidas por el cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente formula:

"El Ayuntamiento de Chiautla, Administración 2022-2024, expide el siguiente (Texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

La Presidenta Municipal hará que se publique y se cumpla, dado en la sala de Cabildo del Gobierno Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, en la (número ordinal con letra) sesión...(clasificación de la sesión) de Cabildo, a los (número con letra) días del mes de...de... (número con letra).

Presidenta Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (Nombres y rubrica)"

En caso de que la sesión se realice fuera de la sede municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Artículo 53.-Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del ayuntamiento no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el propio ayuntamiento y a falta de acuerdo, por la presidenta municipal.

CAPÍTULO TERCERO

De los acuerdos

Artículo 54.- Las decisiones de los integrantes del Cabildo respecto de un asunto sometido a su consideración, serán denominados acuerdos y cuentan con la fuerza necesaria para hacerse valer y respetar en el territorio municipal.

Artículo 55.- Para ser válidos, los acuerdos requerirán el voto de más de la mitad de los presentes; es decir, se tomarán por válidos cuando se otorguen la mayoría de votos de los miembros del ayuntamiento que estuvieran presentes en la sesión y en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes cuando la ley o el presente reglamento, así lo dispongan.

Lo anterior, con las excepciones que comprende el propio reglamento, habiendo agotado el trámite correspondiente.

Artículo 56.- Los acuerdos y decisiones que tome el ayuntamiento deberán ser ejecutados por la presidenta municipal, a través de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 57.- El ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, solo en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, en estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 58.- Los acuerdos de cabildo tendrán el carácter de:

- I. Bando: cuando se expida el reglamento municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual debe publicarse por los

Artículo 63.- Las comisiones del ayuntamiento podrán solicitar, a través del secretario del ayuntamiento, informes a las dependencias administrativas del municipio, para el mejor desempeño de sus funciones; pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad.

Artículo 64.- La presidenta municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las comisiones realicen algunas tareas específicas en beneficio del municipio. Dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario del ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chiautla, Estado de México.

Segundo.- El presente reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o bando vigente.

En el mismo orden que fue aprobado, y continuando con el punto DÉCIMO SEGUNDO, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, manifiesta a la asamblea que a fin de dar identidad a la Administración 2022-2024, es necesario aprobar el logotipo que habrá de utilizarse en los documentos, recibos y vehículos oficiales de la Administración 2022-2024. En consecuencia, lo propone a la asamblea para su análisis y discusión, presentando para ello el logotipo:



Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal Maricela Melo Rojas, ésta somete a votación económica de la asamblea la aprobación del logotipo que habrá de utilizarse en los documentos, recibos y vehículos oficiales de la Administración 2022-2024; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se aprueba el logotipo que habrá de utilizarse en los documentos, recibos y vehículos oficiales de la Administración 2022-2024. Lo anterior con fundamento en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Siguiendo con el punto DÉCIMO TERCERO, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, manifiesta a la asamblea la necesidad de atraer al municipio inversión, misma que únicamente es posible mediante la gestión de recursos, por lo que resulta importante que se le autorice a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

En consecuencia propone a la asamblea para su análisis y discusión, la aprobación del acuerdo por el que se le autoriza a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto

medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal y en los estrados del ayuntamiento.

II. Reglamento: cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal y cuya publicación es obligatoria.

III. Reglamento Orgánico: cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del gobierno municipal y cuya publicación es obligatoria.

IV. Resolución Gubernativa: cuando se expida una determinación del ayuntamiento, que crea situaciones jurídicas concretas o individuales.

V. Circular: cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas.

VI. Presupuesto de egresos: cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables, cuya aprobación, publicación y difusión resultan obligatorias.

VII. Iniciativa de ley o decreto: cuando se ejerce el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución.

VIII. Planes y programas municipales: cuando el acuerdo se refiere a los documentos expedidos por el cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación, y

IX. Acuerdos económicos: cuando la disposición normativa se refiere a asuntos de la propia administración pública municipal.

X. Manual General de Organización: cuando el instrumento administrativo se emite para el apoyo de la correcta coordinación de todas las personas que forman parte de una estructura organizacional; diseñado para difundir las líneas de autoridad y responsabilidad, así como para dar a conocer los objetivos y las funciones de todos y cada uno de los puestos que forman parte de dicha estructura.

XI. Manual de Procedimientos Interno: documento de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una organización.

TÍTULO CUARTO

De las comisiones del ayuntamiento

CAPITULO ÚNICO

De las comisiones

Artículo 59.- Las comisiones edilicias son órganos auxiliares del ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, serán consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal.

En la primera sesión o en la posterior a la de la instalación del ayuntamiento, éste, a propuesta de la presidenta municipal procederá a establecer las comisiones que para el mejor desempeño de sus funciones, sean necesarias.

Estas comisiones tendrán un tiempo máximo de duración de tres años, pudiendo ser renovadas en cuanto a su conformación e integración de manera anual o cuando así lo determine el ayuntamiento.

Artículo 60.- El ayuntamiento podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades del municipio; mismas que podrá ser permanentes o transitorias, según corresponda:

I. Serán permanentes de manera enunciativa y no limitativa las comisiones de:

- a. Gobernación, cuya responsable será la presidenta municipal,
- b. Planeación para el desarrollo municipal, presidida por la presidenta municipal,
- c. Hacienda, que será presidida por el síndico municipal.

II. Las transitorias, serán aquellas que determine el ayuntamiento que resultan necesarias para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que este determine, coordinadas por el responsable de la administración municipal, competente.

De esta forma las comisiones transitorias se extinguirán una vez que hayan cumplido con los objetivos que originaron su conformación, lo anterior sin que sea necesaria declaración en este sentido.

Artículo 61.- Las comisiones del ayuntamiento tendrán como objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 62.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta de la presidenta municipal.

referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza a Maricela Melo Rojas a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción II, VII, XX; 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Continuando con el punto DÉCIMO CUARTO, la Presidenta Municipal Maricela Melo Rojas, manifiesta a la asamblea la necesidad de otorgar al Tesorero Municipal facultades para que expida copias certificadas de los documentos que se encuentren a su cuidado.

En consecuencia propone a la asamblea para su análisis y discusión, la aprobación del acuerdo por el que se le autoriza a otorgar al Tesorero Municipal facultades para que expida copias certificadas de los documentos que se encuentren a su cuidado.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza al Tesorero Municipal C.P. Filiberto Nicolás Jiménez Ayala a expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren a su cuidado y que sean necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Siguiendo con el orden del día y en relación al punto número DÉCIMO QUINTO, la Presidenta Municipal Maricela Melo Rojas, hace del conocimiento de la Asamblea que conforme a lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios es requisito indispensable el contar con un Comité de Adquisiciones y Servicios, mismo que debe ser integrado de la siguiente forma:

Presidente del Comité	Maricela Melo Rojas
Representante del área financiera en funciones de vocal	L.C. Filiberto Nicolás Jiménez Ayala
Representante de la Unidad Administrativa en funciones de vocal	Melissa Nava González
Representante del área jurídica en funciones de vocal	Lic. Abraham Rivero Rivero
Representante del Órgano Interno de Control en funciones de vocal	Elizabeth Rojas Díaz
Secretario Ejecutivo	Dafne Yamilet Morales Sosa

En consecuencia la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, propone a la asamblea para su análisis y discusión, la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Continuando con el punto número DÉCIMO SÉXTO, la Presidenta Municipal Maricela Melo Rojas hace del conocimiento de la Asamblea que a fin de contar con los elementos necesarios que permitan la recaudación del impuesto predial es necesario ratificar la firma del Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales que serán celebrados entre el Ayuntamiento Constitucional de Chiautla y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas.

En consecuencia Presidenta Municipal propone a la asamblea para su análisis y discusión, la ratificación de la firma del Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales que serán celebrados entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiautla y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza la ratificación de la firma de la firma del Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales que serán celebrados entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiautla y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas, con el propósito de que el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas continúe realizando la actualización y cobro electrónico en materia de recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales.

Siguiendo con el punto número DÉCIMO SEPTIMO del orden del día la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas manifiesta a los integrantes de la Asamblea que a fin de responder a las contingencias financieras que puedan presentarse en el ejercicio de la Administración Pública Municipal es necesario la creación de un fondo fijo por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100) y \$50,000 (Cincuenta mil Pesos 00/100) para gastos menores que por su naturaleza, frecuencia y monto requieren de su pago inmediato y en efectivo.

En consecuencia la Presidenta Municipal propone a la asamblea para su análisis y discusión, la creación de un fondo fijo por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100) y \$50,000 (Cincuenta mil Pesos 00/100), para gastos menores que por su naturaleza, frecuencia y monto requieren de su pago inmediato y en efectivo.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza la creación de un fondo fijo por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100), para gastos menores que por su naturaleza, frecuencia y monto requieren de su pago inmediato y en efectivo para el Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, mismo que será Administrado por el Tesorero Municipal, adicional a dicho monto se autoriza un fondo fijo por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos) para gastos inmediatos, extraordinarios y de urgente atención, siendo este de libre disposición para la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Continuando con el punto **DÉCIMO OCTAVO** del orden del día la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, informa a los integrantes de la Asamblea que como ejes de acción del Gobierno Municipal que encabeza se encuentra la de favorecer a todos aquellos ciudadanos que consientes de las obligaciones que les asisten, cumplen con estas y realizan de manera oportuna los pagos de impuesto predial, en este sentido propone a la Asamblea el otorgar a través de la Tesorería Municipal, descuentos para los contribuyentes de impuesto predial que se encuentren al corriente de su pagos, un 8% aplicable en el mes de enero, 6% aplicable en el mes de febrero y 4% aplicable en el mes de marzo.

Asimismo, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, se otorgará una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

De igual forma y para el caso de los contribuyentes del pago de derechos por suministro de agua potable, que se encuentren al corriente de su pagos, les será otorgado un 8% aplicable en el mes de enero, 6% aplicable en el mes de febrero y 4% aplicable en el mes de marzo. Y para el caso de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, les será otorgada una bonificación del 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable.

En consecuencia, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas propone a la asamblea para su análisis y discusión la propuesta.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza otorgar, a través de la Tesorería Municipal, descuentos a la población en general que realice de manera oportuna los pagos de impuesto predial, un 8% aplicable en el mes de enero, 6% aplicable en el mes de febrero y 4% aplicable en el mes de marzo, así como un descuento del 34% y 38%, respectivamente para contribuyentes del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua Potable, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

Siguiendo con el número **DECIMO NOVENO** de la orden del día, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, informa a los integrantes de la Asamblea que a efecto de dar cumplimiento a lo citado en el artículo 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, resulta necesario asignar hasta el 15% de la participación anual del total del presupuesto de egresos del municipio, lo anterior a fin de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Sistema Municipal "DIF" de Chiautla, así como autorización para suministrar recursos económicos de carácter extraordinario.

En consecuencia, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas propone a la asamblea para su análisis y discusión la propuesta.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza otorgar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chiautla, Estado de México la asignación anual del 15% del total del presupuesto de egresos del Municipio de Chiautla, Estado de México. De la misma forma se autoriza a la Tesorería Municipal que en aquellos casos, en razón a la naturaleza de las actividades que presta el Sistema Municipal "DIF" de Chiautla, y que sea necesario la ministración de un monto mayor de recursos económicos, para atender eventos públicos, actividades extraordinarias o pago de aguinaldos, prima vacacional o pago de responsabilidades de carácter laboral, le sea suministrada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chiautla, la cantidad necesaria.

Continuando con el número VIGESIMO de la orden del día, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, informa a los integrantes de la Asamblea que a efecto de dar cumplimiento a lo citado en el artículo 24 fracción I de la Ley que crea EL Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, resulta necesario asignar el 2% de la participación anual del total del presupuesto de egresos del municipio, lo anterior a fin de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los fines del IMCUFIDE Chiautla.

En consecuencia, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas propone a la asamblea para su análisis y discusión la propuesta.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza otorgar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, Estado de México la asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio de Chiautla, Estado de México.

De la misma forma y continuando con el punto número VIGESIMO PRIMERO de la orden del día, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, informa a los integrantes de la Asamblea, que la Administración Municipal 2022-2024, tendrá como uno de sus principales objetivos el responder a las demandas de la población y de manera específica a las aquellas personas que representen un grupo vulnerable, de esta forma resulta primordial que la Presidenta Municipal este facultada para otorgar apoyos económicos a aquellas personas que se acerquen ante la Administración Municipal a fin de obtener ayuda respecto a emergencias o contingencias así como aquellas que representen el bien común y el beneficio de las comunidades.

En consecuencia, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas propone a la asamblea para su análisis y discusión la propuesta.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza facultar a la Presidenta Municipal a otorgar apoyos de carácter económico a aquellas personas que presenten algún tipo de emergencia, contingencia o vulnerabilidad, así como aquellas que sus acciones representen un beneficio de las comunidades a las que pertenecen.

Continuando con el numero VIGESIMO SEGUNDO de la orden del día, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, informa a los integrantes de la Asamblea, que es menester la creación de un fondo financiero de apoyo municipal del 10% de las participaciones que recibe mensualmente el municipio de Chiautla, a

fin de contar con suficiencia presupuestaria que garantice el pago de obligaciones laborales anuales, respecto al pago de aguinaldos y primas a las que anualmente se hacen acreedores los trabajadores, lo que permitirá solventar estas de forma puntual.

En consecuencia la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, propone a la asamblea para su análisis y discusión dicho punto.

Hechas diversas manifestaciones por los integrantes de Cabildo, sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación a este punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se autoriza la creación del fondo financiero de apoyo municipal del 10% de las participaciones que recibe mensualmente el municipio de Chiautla, Estado de México, para la Administración Municipal 2022-2024.

Siguiendo con el punto número VIGESIMO TERCERO de la orden del día, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, informa a los integrantes de la Asamblea que veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el 2022, en el cual se consideran inhábiles los días 1, 2, 3, 4 y 5 de enero del año dos mil veintidós; y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se señala que no podrán realizarse actuaciones en los días citados, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que en este sentido se tiene la necesidad de realizar diversos trámites administrativos para la continuación de los procesos de acta entrega recepción de la Administración Municipal de Chiautla, Estado de México, es decir la entrega formal de la Administración Municipal, Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados, siendo que son indispensables para el cumplimiento del proceso de acta entrega recepción, por lo que en este sentido la Presidenta Municipal propone la habilitación de los días 1, 2, 3, 4 y 5 de enero del año dos mil veintidós, en un horario de las 09:00 a las 00:00 horas, para que la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, efectúe los procesos de acta entrega recepción de la Administración Municipal, Unidades Administrativa y Organismos Descentralizados de Chiautla, Estado de México, efectuando la formalización de las actas correspondientes y todos los actos señalados en los Lineamientos que norman la entrega recepción de los Ayuntamiento, sus dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México.

En consecuencia, la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas propone a la asamblea para su análisis y discusión la propuesta.

Hechas las diversas manifestaciones por los integrantes del Ayuntamiento sobre la propuesta de la Presidenta Municipal, ésta somete a votación económica de la asamblea el punto referido; lo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes. Por lo que en relación al punto que se trata, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024,

ACUERDA

ÚNICO.- Se habilitan de los días 1, 2, 3, 4 y 5 de enero del año dos mil veintidós, en un horario de las 09:00 a las 00:00 horas, para que la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, efectúe los procesos de acta entrega recepción de la Administración Municipal, Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados de Chiautla, Estado de México, efectuando la formalización de las actas correspondientes y todos los actos señalados en los Lineamientos que norman la entrega recepción de los Ayuntamiento, sus dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México.

No habiendo asuntos generales que hacer constar y en vista que la orden del día se ha agotado conforme se aprobó, el jefe de asamblea instruye al Secretario del Ayuntamiento el desahogo del penúltimo punto de la orden del día, por lo que éste último da lectura al acta en la que se asienta el desarrollo de la presente sesión para consideración de la asamblea, a la que otorgó la atención legalmente procedente para entonces disponer el acta a la firma de los miembros presentes del Ayuntamiento en esta sesión de cabildo.

Después de firmar al calce y al margen en el acta correspondiente quienes intervinieron en la diligencia, Maricela Melo Rojas, en su carácter de Presidenta Municipal, declara la clausura de la **Primera Sesión Solemne de Cabildo del Año 2022** del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, siendo las **catorce** horas con **veintisiete** minutos del día de su fecha.



Maricela Melo Rojas

Presidenta Municipal

Rigoberto Bernabé Ramos González



Síndico Municipal



Raymundo Sánchez Buendía

Segundo Regidor



Francisco Javier Rivera Medina

Cuarto regidor



Wendy Jocelyn Reyes Vázquez

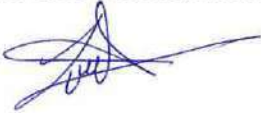
Sexta Regidor

Carolina Aceves Bojorges



Primera Regidora

Leydi Alin Peralta Arellano



Tercera Regidor



Jonathan Fernando Cerón Roldan

Quinto Regidor



María Rita Salas Arellano

Séptima regidora

Con fundamento en los artículos 30 y 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el suscrito Secretario del Ayuntamiento levantó la presente acta para hacer constar la **Primera Sesión Solemne de Cabildo del Año 2022 del primero de enero del año dos mil veintidós.**


LIC. JESUS EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024

